



*Fiscalía General  
Ministerio Público  
Provincia de Corrientes  
Poder Judicial*

## **RESOLUCIÓN N° 19**

Corrientes, 14 de Agosto de 2020.

### **VISTO:**

Que, el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial N° 27.952 de la provincia de Corrientes la Ley N° 6.518, la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal Penal para la provincia de Corrientes.

Que, la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal resolvió disponer la aplicación progresiva del nuevo código, siendo la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, incluidas las localidades de Monte Caseros y San Martín, la primer Circunscripción donde comenzará a implementarse el Nuevo Código (Acuerdo Extraordinario N° 13/20).

Las facultades conferidas al Fiscal General por la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la provincia de Corrientes -Decreto Ley 21/00- y ; ; ;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el sistema que impone el Nuevo Código establece un cambio de paradigma en la función del Defensor, poniendo a cargo de la defensa la primacía de los intereses del defendido, la calidad en la litigación y en la negociación, y la posibilidad real de la investigación propia; ya que desde el primer momento de un hecho delictivo se trabaja en

la obtención de pruebas y de información, para formular una teoría del caso delimitando la estrategia de la defensa.

Que, el rol de la Defensa Pública deviene protagónico y fundamental para el fortalecimiento del debido proceso y de los principios de igualdad entre las partes, oralidad, publicidad, contradicción, concentración, inmediación, simplicidad, celeridad y desformalización, que obran como rectores de la nueva normativa procesal penal; como así también de las garantías procesales contenidas en la Constitución de la Provincia de Corrientes y en la Constitución Nacional, pasándose -en el nuevo sistema procesal- a un modelo en el que la actuación de los Defensores Oficiales además de los principios rectores que surgen del Dcto. Ley 21/00, estará regido por la estructura que se diseñe para la Defensa desde esta Fiscalía General, acorde a las necesidades y a los recursos estructurales y humanos con que cuenta cada circunscripción.

Que, resulta entonces necesario diagramar un nuevo esquema organizacional en el Ministerio Público de la Defensa de la Cuarta Circunscripción Judicial, que le permita el desarrollo de una serie de procesos estratégicos con el fin de lograr un adecuado cumplimiento, generando formas de búsqueda de información en cada caso concreto que le permita al defensor contar con los datos relevantes necesarios; estructurar la preservación de esa información a fin de que esta sea fácilmente accesible a los operadores, y esté ordenada para el trabajo en las audiencias orales, debiendo estar organizada la institución en forma tal de optimizar los recursos disponibles, mediante la redistribución de funciones y separación de tareas, en procura de alcanzar sus objetivos.



*Fiscalía General  
Ministerio Público  
Provincia de Corrientes  
Poder Judicial*

Que, la novel plataforma debe ser una herramienta que le permita al Defensor lograr los cambios sustanciales que el nuevo proceso le exige, a fin de dar cumplimiento con el mandato constitucional de garantizar la defensa en juicio de la persona y sus derechos en forma total y eficaz, debiendo este cambio ser entendido como una herramienta dinámica que se irá adaptando a las necesidades a medida de su implementación.

Por ello, y ante el cambio de paradigma que instaura la necesidad de contar con una Defensa activa que asuma los desafíos, con la mirada puesta en los usuarios del servicio con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia y garantizar la tutela judicial efectiva, gestionando de manera eficiente los recursos humanos y materiales, valiéndose de técnicas gerenciales para incrementar la rentabilidad del servicio de la Defensa Oficial, corresponde al Fiscal General como máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su correcto y eficaz funcionamiento, adoptar las medidas que resulten necesarias a los fines de lograr la eficiencia del servicio de justicia que deben brindar los Funcionarios del Ministerio Público, todo ello a tenor de los arts. 1, 15, 16 incs. 7 y 9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes –Decreto Ley 21/00- y, fundamentalmente, por el mandato constitucional del art. 120 Constitución Nacional, por lo que ; ; ;

**RESUELVO:**

1º) CREAR en la Cuarta Circunscripción de la provincia de Corrientes, la “UNIDAD DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN”.

2°) CREAR, en el ámbito de la Unidad de la Defensa de la Cuarta Circunscripción, la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial (**U.CO.DE.**) y la Unidad de Defensores Oficiales (**U.DEF.O.**), que funcionarán en la ciudad de Paso de los Libres, cuyas funciones y órganos responsables se establecen en el Anexo I de la presente resolución.

3°) CREAR, en el ámbito de la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial, la Unidad de Gestión de la Defensa (**U.GE.DE.**) que funcionará en la ciudad de Paso de los Libres, cuya asignación de funciones y personal que integre la misma se establece en el Anexo I de la presente Resolución.

4°) CREAR, en el ámbito de la Unidad de la Defensa de la Cuarta Circunscripción, la Unidad de Defensores Oficiales (**U.DEF.O.**), que funcionará en la ciudad de Monte Caseros, cuyas funciones y órganos responsables se establecen en el Anexo I de la presente resolución.

5°) CREAR, en el ámbito de la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial, la Unidad de Gestión de la Defensa (**U.GE.DE.**) que funcionará en la ciudad de Monte Caseros, cuya asignación de funciones y personal que integre la misma se establece en el Anexo I de la presente resolución.

6°) APROBAR la organización funcional de la Unidad de la Defensa de la Cuarta Circunscripción, que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

7°) Disponer que la Unidad de la Defensa de la Cuarta Circunscripción; la **U.CO.DE.** y la **U.DEF.O.** de la Ciudad de Paso de



*Fiscalía General  
Ministerio Público  
Provincia de Corrientes  
Poder Judicial*

los Libres; y la **U.DEF.O.** de la Ciudad de Monte Caseros comenzarán a funcionar a partir de que se inicie la implementación del nuevo código procesal penal (Ley N° 6.518), en dicha circunscripción.

**9°)** A fin de dar publicidad a lo resuelto, solicitar al Superior Tribunal de Justicia la publicación de la presente Resolución en el próximo Acuerdo y en la página web del Poder Judicial de la provincia de Corrientes.

**10°)** Notifíquese por los medios electrónicos disponibles.